

VISTO

Que el Gobierno Nacional ha impulsado la "adecuación" de la Ley N° 26.639, Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, con el respaldo de gobernadores que buscan habilitar proyectos extractivistas.

Que la iniciativa de modificar la Ley de Glaciares implica un intento de revisar el concepto de "ambiente periglacial" y delegar esta potestad a las provincias, lo que se percibe como un debilitamiento de la protección de las reservas hídricas estratégicas.

Que en la provincia de Mendoza se avanzó hoy mismo en la aprobación en el Senado del proyecto minero San Jorge (PSJ Cobre Mendocino) para extracción a gran escala de cobre, plata y oro en el cerro San Jorge ubicado en Uspallata, a pesar de la vigencia de la Ley Provincial N° 7722 (popularmente llamada ley Guardiana del Agua) que prohíbe el uso de sustancias químicas tóxicas en la minería metalífera, y del histórico rechazo social y legislativo que ha tenido el emprendimiento.

Que miles de personas se encuentran movilizadas desde todos los puntos de la provincia desde el día de ayer (8/12) hacia la legislatura de Mendoza para rechazar el proyecto PSJ.

CONSIDERANDO

Que la **megaminería metalífera transnacional a gran escala** es una actividad extractivista realizada por empresas multinacionales que ocupa vastos territorios y demanda enormes cantidades de agua y energía, además de generar grandes volúmenes de pasivos ambientales y utiliza sustancias contaminantes.

Que estos emprendimientos se desarrollan mediante la modalidad de minería a **cielo abierto**, que requiere la destrucción de montañas y cerros con explosivos y el uso de métodos químicos y fisicoquímicos como el cianuro para la concentración de metales.

Que el proyecto San Jorge amenaza directamente la **seguridad hídrica y la estabilidad socio-cultural** de Mendoza, dado que Uspallata alberga la cuenca **naciente del Río Mendoza**, la única fuente hídrica que abastece al Oasis Norte, del cual dependen más de un millón de habitantes (tres de cada cuatro mendocinos), la agricultura, y la vitivinicultura.

Que la defensa del agua está profundamente arraigada en el **imaginario colectivo mendocino**, que considera el agua como un bien común, lo que resalta la dimensión cultural y antropológica del conflicto.

Que para la extracción de cobre, el proyecto San Jorge utilizará **xantatos** mediante flotación, sustancias que en condiciones de calentamiento o humedad se descomponen en bisulfuro de carbono, que es tóxico e inflamable.

Que estas sustancias tóxicas quedarían almacenadas por tiempo indeterminado en los **diques de colas** (sitios de grandes dimensiones para desechos industriales), lo que representa un riesgo de **contaminación del suelo y de las aguas** superficiales o subterráneas por escurrimiento o evaporación. Dicho riesgo se agrava por la existencia de

antecedentes de derrames de xantato en Chile con graves consecuencias para ecosistemas y comunidades, lo mismo en San Juan.

Que la actividad minera en Uspallata implica la pérdida de suelo fértil y de cobertura vegetal, lo que potencia la **desertificación** y reduce la capacidad de la tierra para retener agua, afectando la producción agrícola y agropecuaria de las comunidades que habitan la región.

Que desde una perspectiva de las ciencias sociales, la megaminería conlleva la **alteración de las relaciones sociales**, desintegración social, pérdida de los medios de vida tradicionales, e impactos en la salud y la cultura regional.

Que el Informe de Impacto Ambiental del proyecto San Jorge ha sido criticado por presentar **deficiencias metodológicas y conceptuales por el CONICET**, y por minimizar la diversidad de fauna, subestimando la importancia de especies emblemáticas como el guanaco y el cóndor, declaradas Monumento Natural Provincial según la Ley N° 6.045.

Que según investigaciones de vecinos de la asamblea de Uspallata, la empresa impulsora del proyecto es **Solway Holding**, una multinacional *off-shore* que opera desde paraísos fiscales, y que ha sido acusada en otros países por sobornos, contaminación y la **criminalización de la protesta social**, lo que sugiere un alto riesgo de gobernanza y conflictos con las comunidades locales.

Que con respecto a la Ley de Glaciares (Ley N° 26.639), su objetivo fundamental es la preservación de los glaciares y el ambiente periglacial como **reservas estratégicas de recursos hídricos**, cuya protección es un bien colectivo de carácter público,

Que la Ley 26.639 prohíbe la exploración y explotación minera tanto en los glaciares como en el **ambiente periglacial**, el cual es esencial ya que, mediante sus suelos congelados (permafrost) y cuerpos de hielo subterráneo, actúa como **regulador hídrico**, aportando caudal a los ríos cordilleranos, especialmente en épocas de sequía,.

Que la eliminación de la protección del ambiente periglacial, como se propone en las iniciativas de reforma, es considerada un intento de reducir el área protegida y representa un **retroceso ambiental ilegal e inconstitucional**, violando el principio de no regresión en materia ambiental.

Que la **Corte Suprema de Justicia de la Nación ratificó la constitucionalidad** de la Ley de Glaciares en 2019, estableciendo que la protección de estos bienes de incidencia colectiva no puede subordinarse a intereses propietarios individuales.

Que en un contexto de **crisis climática** y retroceso acelerado de glaciares (Argentina perdió el 42% de su superficie glaciar en los últimos 30 años), es imperativo mantener y ampliar los niveles de protección para garantizar la provisión de agua dulce para las generaciones futuras.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS, FFyL-UBA, DECLARA:

Artículo 1 - **Rechazar categóricamente** el proyecto minero San Jorge (PSJ Cobre Mendocino) y manifestar solidaridad con la Asamblea de Vecinos Autoconvocados de Uspallata y el pueblo mendocino en su lucha por la defensa del agua pura, reconociendo el **valor social, cultural y ambiental** del agua como bien natural común para la continuidad de la vida y los sistemas productivos tradicionales en la región.

Artículo 2 - Realizar un llamado a toda la comunidad educativa a **Manifestarse en contra** de cualquier iniciativa legislativa a nivel nacional y provincial que busque **modificar, derogar o "adecuar" la Ley N° 26.639** (Ley de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial), y, en particular, condenar el intento de reducir o redefinir la protección del ambiente periglacial, ya que esto compromete reservas hídricas estratégicas esenciales para el país y constituye un retroceso inconstitucional en la legislación ambiental y protección comunal.

Artículo 3 - **Repudiar la política represiva de las autoridades de Mendoza y el voto de los 29 senadores provinciales al proyectó minero San Jorge, propuesto por Cornejo y avalado por Milei, que prioriza los negociados privados frente a la exigencia de miles de mendocinos y mendocinas que se movilizan y dejan en claro que no hay licencia social para el proyecto PSJ.**

Artículo 4 - Hacer público desde las redes de la carrera el posicionamiento detallado en este proyecto.

9 de diciembre 2025